

MINISTERIO DE EDUCACION

58

323

ACUERDO MINISTERIAL No. 1339-2013

Guatemala, 8 de mayo de 2013

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, considera necesaria la contratación de servicios profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar cada uno de los contratos suscritos y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento, Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las diecisiete (17) cláusulas de que constan los Contratos Administrativos de Servicios Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncian en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a las personas indicadas en los contratos siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-

2013-1113-0008-108-14-01-000-001-189-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
189 - 42-2013	CARLOS HUMBERTO CÚ CAB	Q. 120,000.00
189 - 43-2013	JUANA ESTHER SALANIC RUIZ DE YAC	Q. 120,000.00
189 - 44-2013	CARLOS BARRENO CHACLÁN	Q. 120,000.00
189 - 45-2013	GLORIA ELVIRA REYES XITUMUL	Q. 120,000.00
189 - 47-2013	ESTEBAN AJTZIP TZINÁ	Q. 120,000.00
189 - 52-2013	MARÍA ISABEL HUN CÚ	Q. 120,000.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en los instrumentos contractuales en referencia.

Artículo 3. Los productos que se entreguen como consecuencia de las contrataciones respectivas quedarán en resguardo de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna de los productos requeridos en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por los contratos suscritos queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y otros entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ÁLVAREZ
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



M

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION CUARENTA Y DOS
GUION DOS MIL TRECE (189-42-2013) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día veintiseis (26) de abril del año dos mil trece (2013).
NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos noventa y tres, ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres, un mil seiscientos uno (1993 88253 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero cero dos guión dos mil trece (0002-2013), de fecha dos (02) de enero del año dos mil trece (2013), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- lo que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles Número 59 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones en sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10) sede de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-; y, por la otra parte, **CARLOS HUMBERTO CÚ CAB** de cincuenta y uno (51) años de edad, soltero, guatemalteco, **LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA**, colegiado (a) número cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno (4461), con domicilio en el Departamento de **Alta Verapaz**. Me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos doce, cincuenta y nueve mil doscientos setenta y uno, un mil seiscientos diez (2312 59271 1610), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en **QUINTO (5) CALLEJÓN CUATRO GUIÓN CERO TRES (4-03), ZONA TRES (3)**, municipio de **Cobán** departamento



de **Alta Verapaz** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **ACOMPANAMIENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO A LAS ESCUELAS NORMALES BILINGÜES INTERCULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ Y PETÉN DEL ÁREA LINGÜÍSTICA Q'EQCHI'**, bajo la supervisión de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaborar y presentar plan y cronograma general de acompañamiento técnico pedagógico a las Escuelas Normales Bilingües Interculturales; b) Programar y realizar visitas a las escuelas normales interculturales y bilingües interculturales que se le asignen, para acompañar a los docentes en relación a aspectos específicos de la implementación de los CNB correspondiente: planificación, metodología, evaluación y orientaciones generales para el desarrollo de competencias; c) Orientar la ejecución de los planes de clase de los docentes de acuerdo al CNB y acompañar la implementación del bilingüismo y la interculturalidad a nivel de aula; d) Coordinar con los directores de las Escuelas Normales Bilingües Interculturales, las acciones a realizar para el acompañamiento técnico pedagógico, orientarlos para que sea la dirección del establecimiento educativo quien asuma el rol de acompañar en la implementación del currículo en el aula y lograr la autonomía deseada; e) Coordinar con el director del establecimiento la organización de comunidades de aprendizaje, para mejorar el trabajo en equipo y la implementación



CA Segura

[Handwritten signature]

53
317

del CNB en otros espacios de aprendizaje; f) Acompañar pedagógicamente la implementación de la concreción del currículo a nivel de aula; g) Acompañar la implementación del proyecto educativo institucional, específicamente lo establecido en el marco pedagógico y curricular; h) Participar en reuniones que le sean solicitadas por la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural DIGEBI, con los propósitos, entre otros, de coordinar y vincular los trabajos de acompañamiento técnico pedagógico, de tal manera que sea un trabajo colegiado; e, i) Presentar resultados de los productos parciales y finales a la DIGEBI. Asimismo, "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Plan y cronograma del trabajo de acompañamiento técnico pedagógico. Fecha de Entrega: catorce (14) de junio de dos mil trece (2013). PRODUCTO DOS: Sistematización de resultados de los hallazgos de acompañamiento técnico pedagógico, identificando los puntos críticos bajo los criterios de relevancia, logros y dificultades en el desarrollo del CNB, específicamente en: a) Metodología de abordaje de EBI en el aula; b) Registro de secuencias didácticas de los docentes que fueron acompañados (metodología, validación); c) Documentos utilizados en el desarrollo de las metodologías de enseñanza; y, d) Propuesta e implementación de la política lingüística según su región. Fecha de Entrega: quince (15) de julio de dos mil trece (2013). PRODUCTO TRES: Informe de acompañamiento técnico pedagógico realizado a los docentes de las escuelas normales bilingües interculturales sobre la implementación de la concreción del currículo a nivel local. Fecha de Entrega: quince (15) de agosto de dos mil trece (2013). PRODUCTO CUATRO: Línea base final en formulario electrónico, con información acerca de los docentes y estudiantes de las escuelas normales bilingües interculturales relacionada con implementación de la Estrategia para una educación de calidad para la niñez y juventud guatemalteca. Fecha de Entrega: quince (15) de octubre de dos mil trece (2013). PRODUCTO CINCO: Documento final del trabajo de acompañamiento técnico pedagógico que integre todos los productos anteriores. Fecha de Entrega: quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013). **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad total de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00)**, distribuida en cinco (5) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de DIECIOCHO MIL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

52
316

QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00) equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Y un quinto y último pago por un monto de TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%)

del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de cada uno de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión un mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión ciento ocho guión catorce guión cero uno guión cero cero guión cero cero uno guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión ~~once~~ mil guión ~~cero~~ ~~cero~~ ~~cero~~ ~~cero~~ guión ~~cero~~ ~~cero~~ ~~cero~~ ~~cero~~ (2013-1113-0008-108-14-01-000-001-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, consignada en la Solicitud de Gasto/Requerimiento que sirve de base para esta contratación, o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto. **CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15) de noviembre del año



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

51
315

dos mil trece (2013). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los

artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", Seguro de Caucción (Fianza de Cumplimiento), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. De conformidad con la literal a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha garantía deberá estar vigente hasta el quince (15) de noviembre del año dos mil trece (2013), fecha en que termina la contratación. Esta

garantía podrá hacerse efectiva, si "EL (LA) CONTRATISTA", incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **SEXTA: PROHIBICIONES.**

En ningún caso podrá "EL (LA) CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. Esta

prohibición prevalecerá aún después de haber finalizado por cualquier causa el presente contrato, haciéndose responsable "EL (LA) CONTRATISTA" por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. **SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.** Los

derechos de autor y derechos conexos vinculados con cualquier clase de material producido bajo los términos de este contrato, son propiedad exclusivamente de "EL MINISTERIO". **OCTAVA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser

recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL MINISTERIO", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato

en cualquier momento de la forma siguiente: A) Unilateralmente: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Si alguno de los Productos no cumple con los



Handwritten signature.

Handwritten signature.

requisitos, contenido y/o plazo de entrega establecidos en los Términos de Referencia; y, c) Por decisión unilateral dictada por el Despacho superior de "EL MINISTERIO".

B) Mutuo Consentimiento: En este caso, las partes deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual, y la liquidación de todo pago pendiente así como el otorgamiento del finiquito correspondiente Y, C) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA: SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las

leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán sometiéndolas a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio que "EL MINISTERIO" ejerza las acciones legales que correspondan. **DÉCIMA PRIMERA: CARGAS**

TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL (LA) CONTRATISTA" está obligada a pagar

oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL**

PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) el expediente que sirvió de base para su elaboración; y, c) todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". **DÉCIMA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA**

CONTRATACIÓN. Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el

presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN A LA**

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la ley de Contrataciones del Estado, del presente contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, "EL MINISTERIO" deberá remitir,

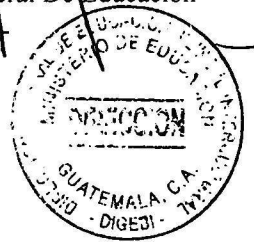


[Handwritten signature and scribbles]

dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. **DÉCIMA SEXTA: DEL COHECHO.** "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesta, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

f) 
 Director de la Dirección General De Educación
 Bilingüe Intercultural -DIGEBI-

f) 
 CARLOS HUMBERTO CÚ CAB



45
262

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION CUARENTA Y TRES
GUION DOS MIL TRECE (189-43-2013)** ✓

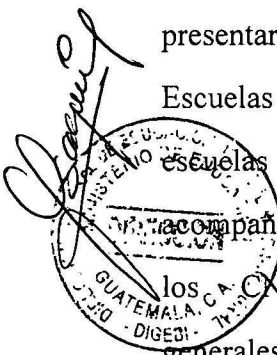
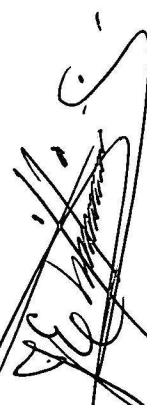
En la ciudad de Guatemala, el día veintiseis (26) de abril del año dos mil trece (2013). NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos noventa y tres, ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres, un mil seiscientos uno (1993 88253 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero cero dos guión dos mil trece (0002-2013), de fecha dos (02) de enero del año dos mil trece (2013), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- lo que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles Número 59 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones en sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10) sede de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-; y, por la otra parte, **JUANA ESTHER SALANIC RUIZ DE YAC** de cincuenta (50) años de edad, casada, guatemalteca, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BILINGUE INTERCULTURAL, colegiado (a) número doce mil doscientos cuarenta y siete (12247), con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango. Me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos veintidós, sesenta mil novecientos setenta y tres, cero novecientos uno (1722 60973 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en **CALLE PRINCIPAL UNO GUIÓN SETENTA Y CINCO (1-75) "A"**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



, ALDEA LA ESTANCIA, ZONA UNO (1), municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO A LAS ESCUELAS NORMALES BILINGÜES INTERCULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO Y TOTONICAPÁN DEL ÁREA LINGÜÍSTICA K'ICHÉ.**, bajo la supervisión de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaborar y presentar plan y cronograma general de acompañamiento técnico pedagógico a las Escuelas Normales Bilingües Interculturales; b) Programar y realizar visitas a las escuelas normales interculturales y bilingües interculturales que se le asignen, para acompañar a los docentes en relación a aspectos específicos de la implementación de los CNB correspondiente: planificación, metodología, evaluación y orientaciones generales para el desarrollo de competencias; c) Orientar la ejecución de los planes de clase de los docentes de acuerdo al CNB y acompañar la implementación del bilingüismo y la interculturalidad a nivel de aula; d) Coordinar con los directores de las Escuelas Normales Bilingües Interculturales, las acciones a realizar para el acompañamiento técnico pedagógico, orientarlos para que sea la dirección del establecimiento educativo quien asuma el rol de acompañar en la implementación del currículo en el aula y lograr la autonomía deseada; e) Coordinar con el director del

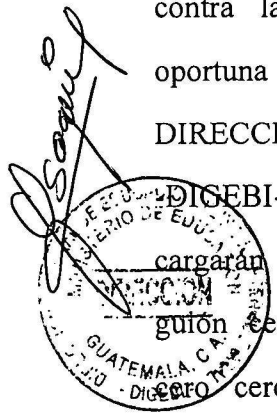


establecimiento la organización de comunidades de aprendizaje, para mejorar el trabajo en equipo y la implementación del CNB en otros espacios de aprendizaje; f) Acompañar pedagógicamente la implementación de la concreción del currículo a nivel de aula; g) Acompañar la implementación del proyecto educativo institucional, específicamente lo establecido en el marco pedagógico y curricular; h) Participar en reuniones que le sean solicitadas por la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural DIGEBI, con los propósitos, entre otros, de coordinar y vincular los trabajos de acompañamiento técnico pedagógico, de tal manera que sea un trabajo colegiado; e, i) Presentar resultados de los productos parciales y finales a la DIGEBI.. Asimismo, "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Plan y cronograma del trabajo de acompañamiento técnico pedagógico. Fecha de Entrega: catorce (14) de junio de dos mil trece (2013). PRODUCTO DOS: Sistematización de resultados de los hallazgos de acompañamiento técnico pedagógico, identificando los puntos críticos bajo los criterios de relevancia, logros y dificultades en el desarrollo del CNB, específicamente en: a) Metodología de abordaje de EBI en el aula; b) Registro de secuencias didácticas de los docentes que fueron acompañados (metodología, evaluación); c) Documentos utilizados en el desarrollo de las metodologías de enseñanza; y, d) Propuesta e implementación de la política lingüística según su región. Fecha de Entrega: quince (15) de julio de dos mil trece (2013). PRODUCTO TRES: Informe de acompañamiento técnico pedagógico realizado a los docentes de las escuelas normales bilingües interculturales sobre la implementación de la concreción del currículo a nivel local. Fecha de Entrega: quince (15) de agosto de dos mil trece (2013). PRODUCTO CUATRO: Línea base final en formulario electrónico, con información acerca de los docentes y estudiantes de las escuelas normales bilingües interculturales relacionada con implementación de la Estrategia para una educación de calidad para la niñez y juventud guatemalteca. Fecha de Entrega: quince (15) de octubre de dos mil trece (2013). PRODUCTO CINCO: Documento final del trabajo de acompañamiento técnico pedagógico que integre todos los productos anteriores. Fecha de Entrega: quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013). **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad total de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00)**, distribuida en cinco (5)

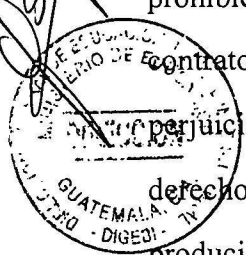




42
259

pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00) equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Y un quinto y último pago por un monto de TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de cada uno de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión un mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión ciento ocho guión catorce guión cero uno guión cero guión cero guión cero cero uno guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero cero (2013-1113-0008-108-14-01-000-001-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, consignada en la Solicitud de Gasto/Requerimiento que sirve de base para esta contratación, o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto. **CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del



Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15) de noviembre del año dos mil trece (2013). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", Seguro de Caucción (Fianza de Cumplimiento), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. De conformidad con la literal a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha garantía deberá estar vigente hasta el quince (15) de noviembre del año dos mil trece (2013), fecha en que termina la contratación. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL (LA) CONTRATISTA", incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **SEXTA: PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "EL (LA) CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. Esta prohibición prevalecerá aún después de haber finalizado por cualquier causa el presente contrato, haciéndose responsable "EL (LA) CONTRATISTA" por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. **SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos de autor y derechos conexos vinculados con cualquier clase de material producido bajo los términos de este contrato, son propiedad exclusivamente de "EL MINISTERIO". **OCTAVA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL MINISTERIO", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento de la forma siguiente: A) Unilateralmente: a) Por incumplimiento



40
257

de las obligaciones contractuales; b) Si alguno de los Productos no cumple con los requisitos, contenido y/o plazo de entrega establecidos en los Términos de Referencia; y, c) Por decisión unilateral dictada por el Despacho superior de "EL MINISTERIO". B) Mutuo Consentimiento: En este caso, las partes deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual, y la liquidación de todo pago pendiente así como el otorgamiento del finiquito correspondiente Y, C) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA: SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las

leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán sometiéndolas a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio que "EL MINISTERIO" ejerza las acciones legales que correspondan. **DÉCIMA PRIMERA: CARGAS**

TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL (LA) CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL**

PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) el expediente que sirvió de base para su elaboración; y, c) todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". **DÉCIMA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA**

CONTRATACIÓN. Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN A LA**

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la ley de Contrataciones del Estado, del presente contrato, de su



37
256

incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, "EL MINISTERIO" deberá remitir, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. **DÉCIMA SEXTA: DEL COHECHO.** "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesta, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.


Director de la Dirección General De Educación
Bilingüe Intercultural -DIGEBI-




JUANA ESTHER SALANIC RUIZ DE YAC

11934

65
216

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION CUARENTA Y CUATRO
GUION DOS MIL TRECE (189-44-2013) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día veintiseis (26) de abril del año dos mil trece (2013).
NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos noventa y tres, ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres, un mil seiscientos uno (1993 88253 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero cero dos guión dos mil trece (0002-2013), de fecha dos (02) de enero del año dos mil trece (2013), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- lo que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles Número 59 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108) señalando para recibir notificaciones en sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10) sede de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-; y, por la otra parte, ✓ **CARLOS BARRENO CHACLÁN** de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, LICENCIADO EN PSICOLOGÍA, colegiado (a) número cuatro mil trescientos treinta y dos (4332), con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos setenta y cuatro, treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco, cero ochocientos uno (2374 39395 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en **TRECE (13) AVENIDA B VEINTICINCO GUIÓN CINCUENTA Y OCHO (25-58) ZONA TRECE (13),**

COLONIA LA LIBERTAD, municipio de **Guatemala** departamento de **Guatemala** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA)

CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **ACOMPañAMIENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO A LAS ESCUELAS NORMALES BILINGÜES INTERCULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ DEL ÁREA LINGÜÍSTICA K'ICHE'**, bajo la supervisión de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaborar y presentar plan y cronograma general de acompañamiento técnico pedagógico a las Escuelas Normales Bilingües Interculturales; b) Programar y realizar visitas a las escuelas normales interculturales y bilingües interculturales que se le asignen, para

acompañar a los docentes en relación a aspectos específicos de la implementación de los CNB correspondiente: planificación, metodología, evaluación y orientaciones generales para el desarrollo de competencias; c) Orientar la ejecución de los planes de clase de los docentes de acuerdo al CNB y acompañar la implementación del bilingüismo y la interculturalidad a nivel de aula; d) Coordinar con los directores de las Escuelas Normales Bilingües Interculturales, las acciones a realizar para el acompañamiento técnico pedagógico, orientarlos para que sea la dirección del establecimiento educativo quien asuma el rol de acompañar en la implementación del currículo en el aula y lograr la autonomía deseada; e) Coordinar con el director del establecimiento la organización de comunidades de aprendizaje, para mejorar el trabajo

63

264

en equipo y la implementación del CNB en otros espacios de aprendizaje; f) Acompañar pedagógicamente la implementación de la concreción del currículo a nivel de aula; g) Acompañar la implementación del proyecto educativo institucional, específicamente lo establecido en el marco pedagógico y curricular; h) Participar en reuniones que le sean solicitadas por la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural DIGEBI, con los propósitos, entre otros, de coordinar y vincular los trabajos de acompañamiento técnico pedagógico, de tal manera que sea un trabajo colegiado; e, i) Presentar resultados de los productos parciales y finales a la DIGEBI. Asimismo, "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Plan y cronograma del trabajo de acompañamiento técnico pedagógico. Fecha de Entrega: catorce (14) de junio de dos mil trece (2013). PRODUCTO DOS: Sistematización de resultados de los hallazgos de acompañamiento técnico pedagógico, identificando los puntos críticos bajo los criterios de relevancia, logros y dificultades en el desarrollo del CNB, específicamente en: a) Metodología de abordaje de EBI en el aula; b) Registro de secuencias didácticas de los docentes que fueron acompañados (metodología, evaluación); c) Documentos utilizados en el desarrollo de las metodologías de enseñanza; y, d) Propuesta e implementación de la política lingüística según su región. Fecha de Entrega: quince (15) de julio de dos mil trece (2013). PRODUCTO TRES: Informe de acompañamiento técnico pedagógico realizado a los docentes de las escuelas normales bilingües interculturales sobre la implementación de la concreción del currículo a nivel local. Fecha de Entrega: quince (15) de agosto de dos mil trece (2013). PRODUCTO CUATRO: Línea base final en formulario electrónico, con información acerca de los docentes y estudiantes de las escuelas normales bilingües interculturales relacionada con implementación de la Estrategia para una educación de calidad para la niñez y juventud guatemalteca. Fecha de Entrega: quince (15) de octubre de dos mil trece (2013). PRODUCTO CINCO: Documento final del trabajo de acompañamiento técnico pedagógico que integre todos los productos anteriores. Fecha de Entrega: quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013). **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad total de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00)**, distribuida en cinco (5) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de DIECIOCHO MIL

Handwritten signature



62
213

QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00) equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Y un quinto y último pago por un monto de TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de cada uno de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión un mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión ciento ocho guión catorce guión cero uno guión cero cero guión cero cero uno guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2013-1113-0008-108-14-01-000-001-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, consignada en la Solicitud de Gasto/Requerimiento que sirve de base para esta contratación, o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto. **CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15) de noviembre del año

[Handwritten signature]





dos mil trece (2013). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", Seguro de Caucción (Fianza de Cumplimiento), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. De conformidad con la literal a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha garantía deberá estar vigente hasta el quince (15) de noviembre del año dos mil trece (2013), fecha en que termina la contratación. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL (LA) CONTRATISTA", incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **SEXTA: PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "EL (LA) CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. Esta prohibición prevalecerá aún después de haber finalizado por cualquier causa el presente contrato, haciéndose responsable "EL (LA) CONTRATISTA" por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. **SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos de autor y derechos conexos vinculados con cualquier clase de material producido bajo los términos de este contrato, son propiedad exclusivamente de "EL MINISTERIO". **OCTAVA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL MINISTERIO", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento de la forma siguiente: A) Unilateralmente: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Si alguno de los Productos no cumple con los

requisitos, contenido y/o plazo de entrega establecidos en los Términos de Referencia; y, c) Por decisión unilateral dictada por el Despacho superior de "EL MINISTERIO".

B) Mutuo Consentimiento: En este caso, las partes deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual, y la liquidación de todo pago pendiente así como el otorgamiento del finiquito correspondiente Y, C) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA: SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán sometiéndolas a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio que "EL MINISTERIO" ejerza las acciones legales que correspondan. **DÉCIMA PRIMERA: CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL (LA) CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) el expediente que sirvió de base para su elaboración; y, c) todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". **DÉCIMA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.** De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la ley de Contrataciones del Estado, del presente contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, "EL MINISTERIO" deberá remitir,

59
210

dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. **DÉCIMA SEXTA: DEL COHECHO.** "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesta, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

f) 
Director de la Dirección General De Educación
Bilingüe Intercultural -DIGEBI-


f) 
CARLOS BARRENO CHACLÁN

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION CUARENTA Y CINCO
GUION DOS MIL TRECE (189-45-2013) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día veintiseis (26) de abril del año dos mil trece (2013).
NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos noventa y tres, ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres, un mil seiscientos uno (1993 88253 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero cero dos guión dos mil trece (0002-2013), de fecha dos (02) de enero del año dos mil trece (2013), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- lo que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles Número 59 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108) señalando para recibir notificaciones en sexta calle uno guión ochenta y siete zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10) sede de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-; y, por la otra parte, ✓ **GLORIA ELVIRA REYES XITUMUL** de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, guatemalteca, LICENCIADA EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, colegiado (a) número trece mil ciento noventa y tres (13193), con domicilio en el Departamento de **Baja Verapaz**. Me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos cuarenta y cinco, cero un mil setecientos cincuenta y dos, un mil quinientos uno (1945 01752 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en **CANTON SAN JUAN**, municipio de **San Miguel**



Chicaj departamento de **Baja Verapaz** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **ACOMPANAMIENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO A LAS ESCUELAS NORMALES BILINGÜES INTERCULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ DEL ÁREA LINGÜÍSTICA ACHI**, bajo la supervisión de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaborar y presentar plan y cronograma general de acompañamiento técnico pedagógico a las Escuelas Normales Bilingües Interculturales; b) Programar y realizar visitas a las escuelas normales interculturales y bilingües interculturales que se le asignen, para acompañar a los docentes en relación a aspectos específicos de la implementación de los CNB correspondiente: planificación, metodología, evaluación y orientaciones generales para el desarrollo de competencias; c) Orientar la ejecución de los planes de clase de los docentes de acuerdo al CNB y acompañar la implementación del bilingüismo y la interculturalidad a nivel de aula; d) Coordinar con los directores de las Escuelas Normales Bilingües Interculturales, las acciones a realizar para el acompañamiento técnico pedagógico, orientarlos para que sea la dirección del establecimiento educativo quien asuma el rol de acompañar en la implementación del currículo en el aula y lograr la autonomía deseada; e) Coordinar con el director del establecimiento la organización de comunidades de aprendizaje, para mejorar el trabajo en equipo y la implementación del CNB en otros espacios de

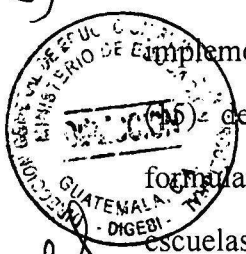
[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BILINGUE INTERCULTURAL - DIGEBI - GUATEMALA C.A.]

44
UB

aprendizaje; f) Acompañar pedagógicamente la implementación de la concreción del currículo a nivel de aula; g) Acompañar la implementación del proyecto educativo institucional, específicamente lo establecido en el marco pedagógico y curricular; h) Participar en reuniones que le sean solicitadas por la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural DIGEBI, con los propósitos, entre otros, de coordinar y vincular los trabajos de acompañamiento técnico pedagógico, de tal manera que sea un trabajo colegiado; e, i) Presentar resultados de los productos parciales y finales a la DIGEBI.. Asimismo, "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Plan y cronograma del trabajo de acompañamiento técnico pedagógico. Fecha de Entrega: catorce (14) de junio de dos mil trece (2013). PRODUCTO DOS: Sistematización de resultados de los hallazgos de acompañamiento técnico pedagógico, identificando los puntos críticos bajo los criterios de relevancia, logros y dificultades en el desarrollo del CNB, específicamente en: a) Metodología de abordaje de EBI en el aula; b) Registro de secuencias didácticas de los docentes que fueron acompañados (metodología, evaluación); c) Documentos utilizados en el desarrollo de las metodologías de enseñanza; y, d) Propuesta e implementación de la política lingüística según su región. Fecha de Entrega: quince (15) de julio de dos mil trece (2013). PRODUCTO TRES: Informe de acompañamiento técnico pedagógico realizado a los docentes de las escuelas normales bilingües interculturales sobre la implementación de la concreción del currículo a nivel local. Fecha de Entrega: quince (15) de agosto de dos mil trece (2013). PRODUCTO CUATRO: Línea base final en formulario electrónico, con información acerca de los docentes y estudiantes de las escuelas normales bilingües interculturales relacionada con implementación de la Estrategia para una educación de calidad para la niñez y juventud guatemalteca. Fecha de Entrega: quince (15) de octubre de dos mil trece (2013). PRODUCTO CINCO: Documento final del trabajo de acompañamiento técnico pedagógico que integre todos los productos anteriores. Fecha de Entrega: quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013). **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad total de CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00), distribuida en cinco (5) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)

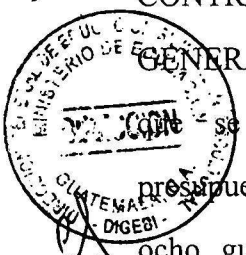
[Handwritten signatures and stamps on the left margin]



43
147

equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Y un quinto y último pago por un monto de TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de cada uno de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-. Los pagos se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión un mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión ciento ocho guión catorce guión cero uno guión cero cero cero guión cero cero uno guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero / cero / cero / cero / guión / cero / cero / cero / cero / cero (2013-1113-0008-108-14-01-000-001-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, consignada en la Solicitud de Gasto/Requerimiento que sirve de base para esta contratación, o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto. **CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15) de noviembre del año

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



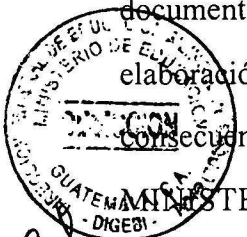
dos mil trece (2013). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", Seguro de Caucción (Fianza de Cumplimiento), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. De conformidad con la literal a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha garantía deberá estar vigente hasta el quince (15) de noviembre del año dos mil trece (2013), fecha en que termina la contratación. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL (LA) CONTRATISTA", incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **SEXTA: PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "EL (LA) CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. Esta prohibición prevalecerá aún después de haber finalizado por cualquier causa el presente contrato, haciéndose responsable "EL (LA) CONTRATISTA" por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. **SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos de autor y derechos conexos vinculados con cualquier clase de material producido bajo los términos de este contrato, son propiedad exclusivamente de "EL MINISTERIO". **OCTAVA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL MINISTERIO", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento de la forma siguiente: A) Unilateralmente: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Si alguno de los Productos no cumple con los

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



requisitos, contenido y/o plazo de entrega establecidos en los Términos de Referencia; y, c) Por decisión unilateral dictada por el Despacho superior de "EL MINISTERIO".

B) Mutuo Consentimiento: En este caso, las partes deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual, y la liquidación de todo pago pendiente así como el otorgamiento del finiquito correspondiente Y, C) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán sometiéndolas a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio que "EL MINISTERIO" ejerza las acciones legales que correspondan. **DÉCIMA PRIMERA: CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL (LA) CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) el expediente que sirvió de base para su elaboración; y, c) todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". **DÉCIMA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.** De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la ley de Contrataciones del Estado, del presente contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, "EL MINISTERIO" deberá remitir,



41

145

40
144

dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. **DÉCIMA SEXTA: DEL COHECHO.** "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesta, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

f) 
Director de la Dirección General De Educación
Bilingüe Intercultural -DIGEBI-



f) 
GLORIA ELVIRA REYES XITUMUL

110002

47
03

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION CUARENTA Y SIETE
GUION DOS MIL TRECE (189-47-2013) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día veintiseis (26) de abril del año dos mil trece (2013).
NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos noventa y tres, ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres, un mil seiscientos uno (1993 88253 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero cero dos guión dos mil trece (0002-2013), de fecha dos (02) de enero del año dos mil trece (2013), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- lo que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles Número 59 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones en sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10) sede de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-; y, por la otra parte, ✓ **ESTEBAN AJTZIP TZINÁ** de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **casado, guatemalteco, LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, colegiado (a) número diecisiete mil ochocientos veinticuatro (17824)**, con domicilio en el Departamento de **Sololá**. Me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos cuarenta y tres, veintisiete mil treinta y dos, cero setecientos diecinueve (1843 27032 0719), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en **CANTÓN PACHICHAJ, ZONA DOS (2), CALLE CAMPO FUTBOL**, municipio de **Santiago**

Atitlan departamento de **Sololá** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **ACOMPANAMIENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO A LAS ESCUELAS NORMALES BILINGÜES INTERCULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ DEL ÁREA LINGÜÍSTICA K'ICHÉ**, bajo la supervisión de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaborar y presentar plan y cronograma general de acompañamiento técnico pedagógico a las Escuelas Normales Bilingües Interculturales; b) Programar y realizar visitas a las escuelas normales interculturales y bilingües interculturales que se le asignen, para acompañar a los docentes en relación a aspectos específicos de la implementación de los CNB correspondiente: planificación, metodología, evaluación y orientaciones generales para el desarrollo de competencias; c) Orientar la ejecución de los planes de clase de los docentes de acuerdo al CNB y acompañar la implementación del bilingüismo y la interculturalidad a nivel de aula; d) Coordinar con los directores de las Escuelas Normales Bilingües Interculturales, las acciones a realizar para el acompañamiento técnico pedagógico, orientarlos para que sea la dirección del establecimiento educativo quien asuma el rol de acompañar en la implementación del currículo en el aula y lograr la autonomía deseada; e) Coordinar con el director del establecimiento la organización de comunidades de aprendizaje, para mejorar el trabajo en equipo y la implementación del CNB en otros espacios de


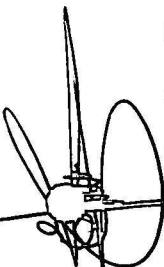
47
101

aprendizaje; f) Acompañar pedagógicamente la implementación de la concreción del currículo a nivel de aula; g) Acompañar la implementación del proyecto educativo institucional, específicamente lo establecido en el marco pedagógico y curricular; h) Participar en reuniones que le sean solicitadas por la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural DIGEBI, con los propósitos, entre otros, de coordinar y vincular los trabajos de acompañamiento técnico pedagógico, de tal manera que sea un trabajo colegiado; e, i) Presentar resultados de los productos parciales y finales a la DIGEBI.. Asimismo, "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Plan y cronograma del trabajo de acompañamiento técnico pedagógico. Fecha de Entrega: catorce (14) de junio de dos mil trece (2013). PRODUCTO DOS: Sistematización de resultados de los hallazgos de acompañamiento técnico pedagógico, identificando los puntos críticos bajo los criterios de relevancia, logros y dificultades en el desarrollo del CNB, específicamente en: a) Metodología de abordaje de EBI en el aula; b) Registro de secuencias didácticas de los docentes que fueron acompañados (metodología, evaluación); c) Documentos utilizados en el desarrollo de las metodologías de enseñanza; y, d) Propuesta e implementación de la política lingüística según su región. Fecha de Entrega: quince (15) de julio de dos mil trece (2013). PRODUCTO TRES: Informe de acompañamiento técnico pedagógico realizado a los docentes de las escuelas normales bilingües interculturales sobre la implementación de la concreción del currículo a nivel local. Fecha de Entrega: quince (15) de agosto de dos mil trece (2013). PRODUCTO CUATRO: Línea base final en formulario electrónico, con información acerca de los docentes y estudiantes de las escuelas normales bilingües interculturales relacionada con implementación de la Estrategia para una educación de calidad para la niñez y juventud guatemalteca. Fecha de Entrega: quince (15) de octubre de dos mil trece (2013). PRODUCTO CINCO: Documento final del trabajo de acompañamiento técnico pedagógico que integre todos los productos anteriores. Fecha de Entrega: quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013). **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad total de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00)**, distribuida en cinco (5) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)**

46
100

equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Y un quinto y último pago por un monto de TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de cada uno de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida que se encuentra en el presupuesto número: dos mil trece guión un mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión ciento ocho guión catorce guión cero uno guión cero cero cero guión cero cero uno guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero / cero / cero / cero / guión / cero / cero / cero / cero / cero / (2013-1113-0008-108-14-01-000-001-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, consignada en la Solicitud de Gasto/Requerimiento que sirve de base para esta contratación, o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto. **CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15) de noviembre del año

○



45
99

dos mil trece (2013). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los

artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", Seguro de Caucción (Fianza de Cumplimiento), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. De conformidad con la literal a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha garantía deberá estar vigente hasta el quince (15) de noviembre del año dos mil trece (2013), fecha en que termina la contratación. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL (LA) CONTRATISTA", incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **SEXTA: PROHIBICIONES.**

En ningún caso podrá "EL (LA) CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a

través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. Esta prohibición prevalecerá aún después de haber finalizado por cualquier causa el presente

contrato, haciéndose responsable "EL (LA) CONTRATISTA" por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. **SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos de autor y derechos conexos vinculados con cualquier clase de material producido bajo los términos de este contrato, son propiedad exclusivamente de "EL MINISTERIO". **OCTAVA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser

recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL MINISTERIO", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento de la forma siguiente: A) Unilateralmente: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Si alguno de los Productos no cumple con los

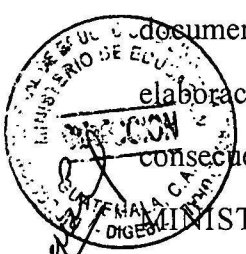


[Handwritten signature]

UM
AB

requisitos, contenido y/o plazo de entrega establecidos en los Términos de Referencia; y, c) Por decisión unilateral dictada por el Despacho superior de "EL MINISTERIO".

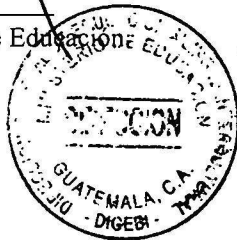
B) Mutuo Consentimiento: En este caso, las partes deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual, y la liquidación de todo pago pendiente así como el otorgamiento del finiquito correspondiente Y, C) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán sometiéndolas a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio que "EL MINISTERIO" ejerza las acciones legales que correspondan. **DÉCIMA PRIMERA: CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL (LA) CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) el expediente que sirvió de base para su elaboración; y, c) todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". **DÉCIMA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.** De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la ley de Contrataciones del Estado, del presente contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, "EL MINISTERIO" deberá remitir,

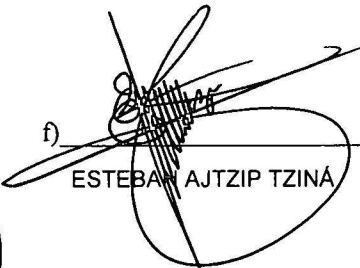


43
97

dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. **DÉCIMA SEXTA: DEL COHECHO.** "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesta, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

f) 
Director de la Dirección General De Educación
Bilingüe Intercultural -DIGEBI-



f) 
ESTEBAN AJTZIP TZINA

53

11946

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION CINCUENTA Y DOS
GUION DOS MIL TRECE (189-52-2013) /**

En la ciudad de Guatemala, el día treinta (30) de abril del año dos mil trece (2013).
NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos noventa y tres, ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres, un mil seiscientos uno (1993 88253 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero cero dos guión dos mil trece (0002-2013), de fecha dos (02) de enero del año dos mil trece (2013), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- lo que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil doce (2012) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles Número 59 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones en sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10) sede de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-; y, por la otra parte, **MARÍA ISABEL HUN CÚ** de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, colegiado (a) número catorce mil ciento quince (14115),** con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz. Me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos treinta y uno, setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres, un mil seiscientos uno (1631 76353 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en **SEGUNDA (2A.) AVENIDA ONCE GUIÓN CERO CINCO (11-05) ZONA UNO**

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

(1), municipio de **Coban** departamento de **Alta Verapaz** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

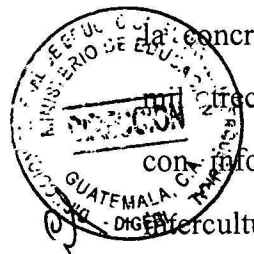
SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO A LAS ESCUELAS NORMALES BILINGÜES INTERCULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ DEL ÁREA LINGÜÍSTICA Q'EQCHI'**, bajo la supervisión de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaborar y presentar plan y cronograma general de acompañamiento técnico pedagógico a las Escuelas Normales Bilingües Interculturales; b) Programar y realizar visitas a las escuelas normales interculturales y bilingües interculturales que se le asignen, para acompañar a los docentes en relación a aspectos específicos de la implementación de CNB correspondiente: planificación, metodología, evaluación y orientaciones generales para el desarrollo de competencias; c) Orientar la ejecución de los planes de clase de los docentes de acuerdo al CNB y acompañar la implementación del bilingüismo y la interculturalidad a nivel de aula; d) Coordinar con los directores de las Escuelas Normales Bilingües Interculturales, las acciones a realizar para el acompañamiento técnico pedagógico, orientarlos para que sea la dirección del establecimiento educativo quien asuma el rol de acompañar en la implementación del currículo en el aula y lograr la autonomía deseada; e) Coordinar con el director del establecimiento la organización de comunidades de aprendizaje, para mejorar el trabajo



[Handwritten signature]

en equipo y la implementación del CNB en otros espacios de aprendizaje; f) Acompañar pedagógicamente la implementación de la concreción del currículo a nivel de aula; g) Acompañar la implementación del proyecto educativo institucional, específicamente lo establecido en el marco pedagógico y curricular; h) Participar en reuniones que le sean solicitadas por la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural DIGEBI, con los propósitos, entre otros, de coordinar y vincular los trabajos de acompañamiento técnico pedagógico, de tal manera que sea un trabajo colegiado; e, i) Presentar resultados de los productos parciales y finales a la DIGEBI. Asimismo, "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Plan y cronograma del trabajo de acompañamiento técnico pedagógico. Fecha de Entrega: catorce (14) de junio de dos mil trece (2013). PRODUCTO DOS: Sistematización de resultados de los hallazgos de acompañamiento técnico pedagógico, identificando los puntos críticos bajo los criterios de relevancia, logros y dificultades en el desarrollo del CNB, específicamente en: a) Metodología de abordaje de EBI en el aula; b) Registro de secuencias didácticas de los docentes que fueron acompañados (metodología, evaluación); c) Documentos utilizados en el desarrollo de las metodologías de enseñanza; y, d) Propuesta e implementación de la política lingüística según su región. Fecha de Entrega: quince (15) de julio de dos mil trece (2013). PRODUCTO TRES: Informe de acompañamiento técnico pedagógico realizado a los docentes de las escuelas normales bilingües interculturales sobre la implementación de la concreción del currículo a nivel local. Fecha de Entrega: quince (15) de agosto de dos mil trece (2013). PRODUCTO CUATRO: Línea base final en formulario electrónico, con información acerca de los docentes y estudiantes de las escuelas normales bilingües interculturales relacionada con implementación de la Estrategia para una educación de calidad para la niñez y juventud guatemalteca. Fecha de Entrega: quince (15) de octubre de dos mil trece (2013). PRODUCTO CINCO: Documento final del trabajo de acompañamiento técnico pedagógico que integre todos los productos anteriores. Fecha de Entrega: quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013). **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad total de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00)**, distribuida en cinco (5) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de DIECIOCHO MIL

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

51

50

QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00) equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Y un quinto y último pago por un monto de TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de cada uno de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión un mil ciento trece cero cero cero ocho guión ciento ocho guión catorce guión cero uno guión cero cero guión cero cero uno guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once / mil guión cero / cero / cero / cero / guión cero / cero / cero / cero (2013-1113-0008-108-14-01-000-001-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, consignada en la Solicitud de Gasto/Requerimiento que sirve de base para esta contratación, o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto. **CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15) de noviembre del año



dos mil trece (2013). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", Seguro de Caución (Fianza de Cumplimiento), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. De conformidad con la literal a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha garantía deberá estar vigente hasta el quince (15) de noviembre del año dos mil trece (2013), fecha en que termina la contratación. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL (LA) CONTRATISTA", incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **SEXTA: PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "EL (LA) CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. Esta prohibición prevalecerá aún después de haber finalizado por cualquier causa el presente contrato, haciéndose responsable "EL (LA) CONTRATISTA" por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. **SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos de autor y derechos conexos vinculados con cualquier clase de material producido bajo los términos de este contrato, son propiedad exclusivamente de "EL MINISTERIO". **OCTAVA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL MINISTERIO", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento de la forma siguiente: A) Unilateralmente: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Si alguno de los Productos no cumple con los

requisitos, contenido y/o plazo de entrega establecidos en los Términos de Referencia; y, c) Por decisión unilateral dictada por el Despacho superior de "EL MINISTERIO".

B) Mutuo Consentimiento: En este caso, las partes deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual, y la liquidación de todo pago pendiente así como el otorgamiento del finiquito correspondiente Y, C) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las

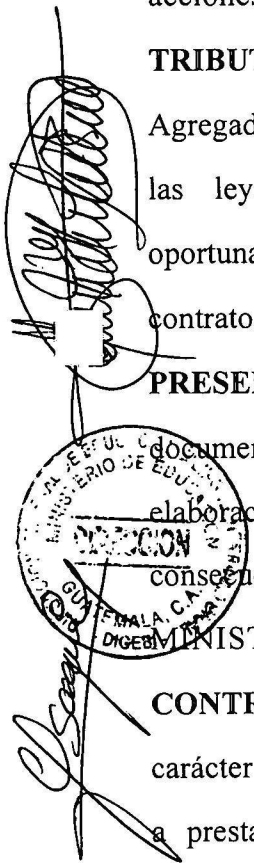
leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán sometiéndolas a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio que "EL MINISTERIO" ejerza las acciones legales que correspondan. **DÉCIMA PRIMERA: CARGAS**

TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL (LA) CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL**

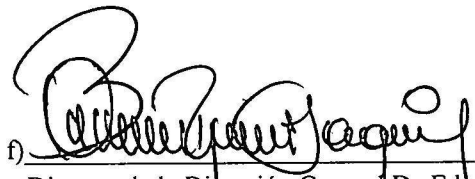
PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) el expediente que sirvió de base para su elaboración; y, c) todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". **DÉCIMA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA**

CONTRATACIÓN. Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN A LA**

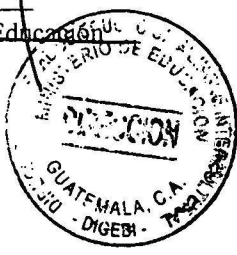
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la ley de Contrataciones del Estado, del presente contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, "EL MINISTERIO" deberá remitir,

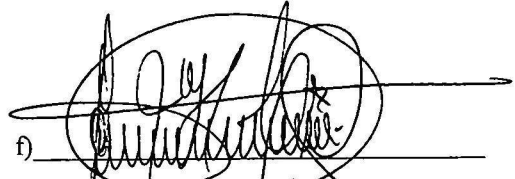


dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. **DÉCIMA SEXTA: DEL COHECHO.** "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesta, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

f) 

Director de la Dirección General De Educación
Bilingüe Intercultural -DIGEBI-



f) 

MARIA ISABEL HUNUCÚ